



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Admisión – Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal- Responsabilidad extracontractual (Tránsito)
Demandantes : Juan Fernando Valencia Alcaraz y otros
Demandados : Julio César Gaitán Herrera y otra
Procedencia : Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-004-**2019-00086-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Completado el expediente (Carpeta 2ª instancia, subcarpeta 02, pdf.Nos.09-16) y finalizado el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admiten** las alzas, en el efecto suspensivo, ya que impugnaron ambos extremos (Artículo 323, inciso 2º, CGP).

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación en la demandante y demandada, que recurren, pues fue desfavorable la decisión en lo que recurrieron (Artículo 320, CGP); **(ii)** La sentencia atacada, es pasible de alza (Artículo 321, CGP); **(iii)** Fueron interpuestos en tiempo (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf.No.22 y carpeta 02Audiencias, carpeta 01Audiencias juzgadocuartocivilcto, archivo 03, tiempos 00:59:24, 01:03:57 y 01:07:29); y, **(iv)** La carga procesal de indicar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf.Nos.23, 25 y 27).

A este proceso se aplicará íntegramente el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, y para decidirlo conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

De otro lado, frente a lo expuesto por el apoderado judicial de los demandados (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf.No.25, penúltimo inciso) y relativo a la pérdida de competencia (Artículo 121, CGP), es asunto intangible en esta sede, pues fue resuelto en primer grado, incluso hubo reposición que se negó (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01CuadernoPrincipal, pdf.No.22 y carpeta 02Audiencias, carpeta 01Audiencias juzgadocuartocivilcto, archivo 03, tiempo 00:06:46 a 00:08:53), cobró firmeza ya.

Por último, por Secretaría oficiase al juzgado de origen, para que responda el requerimiento hecho en el párrafo final del auto del 22-09-2021 (Carpeta 2ª instancia, subcarpeta 02, pdf.No.09), pues **aún sigue sin resolverse**.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

21-10-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c221f59459cf44e1e340d411893628ae6c552e58956a15da63a74583f56130fe

Documento generado en 20/10/2021 07:31:37 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***